Institución Educativa Moderna de Tuluá

pagaduria moderna <pagaduria@modernatulua.edu.co>

# Requerimiento formal de subsanación en relación con numeral 11 sobre documento requerido "certificaciones experiencia"

**LA 28 TULUA** <la28tulua@hotmail.com> 10 de junio de 2026 a las 14:05
Para: pagaduria moderna <pagaduria@modernatulua.edu.co>

Buenas tardes, adjunto documentos solicitados.

Muchas gracias
Quedamos atentos


DISTRIMATERIALES LA 28 S.A.S

**NIT. 901.353.122-3**
**Calle 28 No. 24 - 56 Barrio Centro**
**Tel 224 9497 315 487 7778**
**Facebook: Electricosla28**
**Tulua - Valle - Colombia**


INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODERNA DE TULUÁ
No. R- 454
No. de folios 4
Fecha: 10 junio 2026
Hora: 2:10 pm
Recibido por:


Este correo y cualquier archivo anexo contienen información confidencial propiedad de **DISTRIMATERIALES LA 28 S.A.S.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.


---

**De:** pagaduria moderna <pagaduria@modernatulua.edu.co>
**Enviado:** miércoles, 10 de junio de 2026 12:19
**Para:** LA 28 TULUA <la28tulua@hotmail.com>
**Asunto:** Requerimiento formal de subsanación en relación con numeral 11 sobre documento requerido "certificaciones experiencia"

[El texto citado está oculto]

**2 adjuntos**

**05 CONTRATO GP-007-2025.pdf**
1177K

**8. CONTRATO.pdf**
1877K

**CONTRATO DE SUMINISTROS**
**No. 004-2025**

**FECHA:** **MAYO 28 DE 2025**
**CONTRATANTE:** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE**
**CONTRATISTA:** **DISTRIMATERIALES LA 28 SAS**
**VALOR TOTAL:** **$6.000.000**

Entre los suscritos identificados como aparece al pie de las firmas: **JULIAN ANDRÉS RODAS LAVERDE,** Vecino del municipio de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.796.679 expedida en Tuluá (Valle), en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE**, en calidad de **RECTOR**, con el aval del **CONSEJO DIRECTIVO** y por otra parte la señora: **DANIELA RAMIREZ MAZUERA,** Mayor de edad vecina del municipio de Tuluá identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.265.637 de Tuluá y como representante legal de la empresa **DISTRIMATERIALES LA 28 SAS** identificada con **Nit. 901.353.122-3,** quien obra en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de suministros, que se regirá por las normas contempladas en la Ley 115 de 1.994, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y especialmente por el Decreto 4791 de 2.008 y las normas vigentes y siguientes cláusulas estipuladas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la *"Adquisición de materiales eléctricos destinados a cubrir las necesidades de mantenimiento, reparación y mejora de las instalaciones eléctricas de la institución educativa, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de seguridad, operatividad y continuidad en el suministro eléctrico".* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** -Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el presente contrato, los suministros descritos en el objeto contractual mencionado en la cláusula primera, en óptimas condiciones de calidad y cantidad; - Suministrar a la institución educativa, los artículos de acuerdo con las especificaciones de los productos solicitados:

| CÓDIGO UNSPSC | CONCEPTO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 26111726 | BALA 12W 6 INC REDONDA | UNIDAD | 80 |
| 39101600 | LAMPARA HERMETICA 2 X 18W | UNIDAD | 20 |
| 31201502 | CINTA 3M TENFLEX X 18 MT | UNIDAD | 10 |
| 25173900 | PACHA 3 X 30 SQUARDI | UNIDAD | 5 |
| 25173900 | PACHA 3 X 40 SQUARDI | UNIDAD | 3 |
| 39101600 | LAMPARA PLANA 36W 1.20 BLANCA | UNIDAD | 20 |
| 26121600 26121634 | CABLE 7 HILOS NO.12 NEGRO | METRO | 200 |
| 26121600 26121634 | CABLE 7 HILOS NO.14 VERDE | METRO | 200 |
| 39121309 | TOMA DOBLE PREMIUM | UNIDAD | 20 |
| 39121308 | INT SCLLO PREMIUM | UNIDAD | 20 |
| 39121303 | CAJA PVC 2 X 4 FINA CODELCA | UNIDAD | 50 |
| 39121303 | CAJA PVC OCTAGONAL FINA CODELCA | UNIDAD | 50 |
| 39121601 39121602 | BREAKER 15 AMP LUMINEX | UNIDAD | 12 |
| 39121601 39121602 | BREAKER 20 AMP LUMINEX | UNIDAD | 12 |
| 39101600 | BOMBILLO LED 20W | UNIDAD | 10 |
| 39121311 | CONECTOR RESORTE ROJO ECO | UNIDAD | 200 |
| 26121600 | DUPLEX 2 X 18 CENTELSA | UNIDAD | 100 |

-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) los cuales serán cancelados por la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA de la siguiente manera: en pagos parciales, una vez sean suscriptos los recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de las facturas correspondientes. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de seis (06) meses, desde el día 28 de mayo de 2025 hasta el día 28 de noviembre de 2025 o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los elementos descritos en las obligaciones del CONTRATISTA. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fé y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.01 Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000019 de fecha mayo 15 de 2025. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar copia de pago de afiliación a la seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales). **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y/o planilla de pago vigente **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal

hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión propia o designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por José Abelardo Cardona Salazar según Resolución Rectoral No. 027 de fecha mayo 27 de 2025. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025.

**EL CONTRATANTE**

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE
RECTORÍA

**JULIAN ANDRES RODAS LAVERDE**
**Rector**
**Institución Educativa Técnica Occidente**
C.C. No. 14.796.679 de Tuluá
Dirección: Diag. 23 Calle 18 Esquina
Teléfono: 2346777
Tuluá (Valle)

**EL CONTRATISTA**

**DANIELA RAMIREZ MAZUERA**
**Representante Legal Distrimateriales La 28**
C.C. 1.116.265.637 de Tuluá (Valle)
Teléfono: 602 2249497
Dirección: Calle 28 No. 24-56 El Centro
Tuluá (Valle)

## CONTRATO DE SUMINISTROS

## N° GP-007-2025

**CONTRATISTA:** **HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA - DISTRIMATERIALES.**
**CONTRATANTE:** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACIFICO**
**VALOR:** **$20.000.000**
**FECHA:** **ABRIL 14 DEL 2025**

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.523.273 expedida en Armenia (Quindío), quien obra en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACIFICO y Ordenador del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.354.270 De Tuluá Valle quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el "*Suministro de material eléctrico en general para la reparación eléctrica de todas las sedes de la Institución Educativa Gimnasio del Pacifico del Municipio de Tuluá*".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** -Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual centrados en el Suministro de material eléctrico en general para la reparación eléctrica de todas las sedes de la Institución Educativa Gimnasio del Pacifico del Municipio de Tuluá, en óptimas condiciones de calidad y cantidad. -Suministrar a la institución educativa los productos solicitados de acuerdo a los siguientes códigos *26121600;26121500;39111521;39111610;39111611;39111800;39121110;3912111;39121402;39121409* Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) los cuales serán cancelados por LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA así: en un solo pago durante la duración del contrato, de acuerdo a los elementos y/o servicios efectivamente entregados, previa

presentación de la factura correspondiente y del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de siete meses y medio, desde el día 14 de abril de 2025 hasta el día 26 de noviembre 2025, o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los elementos descritos en las obligaciones del CONTRATISTA.

**QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución.

**SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor designado.

**SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

**OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

**NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas.

**DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000016** de fecha abril 04 de 2025. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o planilla de pago. **DÉCIMA CUARTA.**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda, y/o planilla de pago. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por el Rector de la Institución Educativa mediante acto administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá (Valle) a los catorce 14 días de abril del 2025.

EL CONTRATANTE

**MG. GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO**
**Rector**
C.C. 7.523.273 de Armenia (Q)
Dirección: calle 34 con Cra 36
Teléfono: 2332299
Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA

**HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA**
**Representante Legal**
C.C. No. 16.354.270 De Tuluá (Valle)
Dirección: Calle 28 N° 24 -56
Teléfonos: 3154877778
Tuluá (Valle)